	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN N° 031
25 ENE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LOS PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

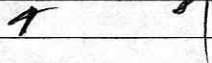

Que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar, tanto en el nivel central como en el descentralizado, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Decreto 115 de 1996, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003. En ausencia de normas particulares, aplicarán en lo que fuere pertinente las normas orgánicas de presupuesto Nacional.


Que de conformidad el Artículo 38 del Decreto 568 de 1996, "Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán".

Que mediante artículo 39 del Decreto 568 de 1996 se establece que: "Si durante el año de la vigencia de la Reserva o Cuenta por Pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto elaborará una Acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".

Que con base en el concepto 14615 del 03 de junio de 2010 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se conceptúa **"5.3.6 De las vigencias expiradas**. La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el

Proyecto: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por:		Aprobado por:	
Firma:		Firma:	
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández		Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	
Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas		Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se ésta frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de lo terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente”.

Que el concepto 14615 de 2010, ratifica lo expuesto por el concepto No.12116 del 18 de noviembre del 1997, en cual precisó: “**Vigencias Expiradas**”, es claro que las normas presupuestales han previsto la manera de cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en las cuales se contraen o durante la inmediatamente siguiente. La Dirección ha sostenido que **solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible.**

Que el concepto 14615 de junio 3 de 2010 emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expresa: “sobre el pago a través de las denominadas “**vigencias expiradas**”, es claro que las normas presupuestales han previsto la manera de cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente. Por lo expuesto esta Dirección ha sostenido que **sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaba.** Lo anterior implica que, previamente a la adquisición del compromiso, se debió contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto que garantizara la existencia de apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, así como el registro presupuestal que lo perfeccionara, afectando en forma definitiva la apropiación y garantizando que la misma no sería desviada a otro fin. (Decreto 111 de 1996, arts. 71, 23 Decreto 568 de 1996 arts. 19, 20)”

Que el concepto de Vigencia Expirada expresa: Es un mecanismo legal que permite a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, cancelar obligaciones no pagadas de anualidades anteriores, legalmente adquiridas, con cargo a las apropiaciones vigentes, siempre que financie el mismo tipo de gasto. Estas deben corresponder a las fuentes contenidas en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia

Proyecto: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto	
Revisado por: 	Aprobado por: 
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Pasivo Exigible consiste en: “Los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció por términos, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación”.


Que revisada la información contable y financiera se determina que existen compromisos originados en vigencias fiscales anteriores, cuyos objetos se cumplieron a cabalidad y se realizaron con las formalidades plenas, contando con la apropiación presupuestal disponible, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 71 del decreto 111 de 1996 y Artículos 19 y 20 del Decreto 568 de 1996, y que se constituyen en vigencias expiradas.

Que con base en acta de Comité Técnico de fecha 25 de enero de 2022, se analizaron y aprobaron las vigencias Expiradas al cierre de diciembre 31 de 2021 correspondientes al Presupuesto del Municipio de Pitalito, las cuales se encuentran debidamente soportadas con las respectivas solicitudes de constitución y aprobación, acompañadas de copias de documentos que permiten hacer la trazabilidad y seguimiento a las mismas hasta determinar y aprobar por parte de este comité la Constitución de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” al cierre de la vigencia fiscal 2021.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el concepto 14615 de junio 3 de 2010 “considera que en el evento en que todos los requisitos previos se encuentren cumplidos en debida forma, sería viable, con sujeción a las normas, la apertura del rubro para el pago de pasivos de vigencias expiradas”.

Que mediante Decreto 041 de enero 25 de 2022, el doctor Kevin Yair Melo Hernández, Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas fue encargado “para que además de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones de Alcalde Encargado del Municipio de Pitalito, a partir del 26 de enero de 2022 hasta el 28 de enero de 2022 o hasta el tiempo que dure la ausencia del titular”.

Proyecto: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto	
Revisado por: 	Aprobado por: 
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir las Vigencias Expiradas del Municipio de Pitalito, a diciembre 31 de 2021 Presupuesto Administración Central, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$ **332.934.000,43**), de conformidad con el siguiente detalle:

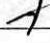
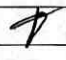
CONSECUTIVO	RUBRO	FUENTE	NOMBRE DELA FUENTE	NÚMERO DE REGISTRO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA EXPIRADA
1			RESERVA - LIBRE ASIGNACION DE IMPUESTOS	2020001824	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281	CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO NO. 548 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBJETO: CONSTITUCIÓN DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 814 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	68,455,987.80
	511020217	R110101					
VALOR TOTAL EXPIRADA 1							68,455,987.80

Proyecto: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto	
Revisado por: 	Aprobado por: 
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas


	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

2	5310101010202	R21501	RESERVA - 11/12 SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2020001687	EMPITALITO. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 531 DE 2020. CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO Y CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA HIGUERÓN, CORREGIMIENTO DE CHARGUAYACO DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	12,525,154.50
VALOR TOTAL EXPIRADA 2							12,525,154.50
3	531020201	R112002	RESERVA - RB SOBRETASA A LA GASOLINA	2020001551	CONSORCIO VELÓDROMO JAZ NIT. 901.301.343	ADICIÓN 2. PRÓRROGA 3 AL CONTRATO 369 DE 2019 BPIN.2020415510002 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA TERMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	13,121,780.60
VALOR TOTAL EXPIRADA 3							13,121,780.60
4	531020201	R21604	RESERVA - 11/12 SGP OTROS SECTORES	2020001552	CONSORCIO VELÓDROMO 201X NIT. 901.280482	ADICIÓN 2, PRÓRROGA 3 Y MODIFICACION NO. 2 AL CONTRATO 299 DE 2019. CÓIDGO BPIN 2020415510002 TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	196,831,077.53
VALOR TOTAL EXPIRADA 4							196,831,077.53

Proyecto: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto

Revisado por: 	Aprobado por: 
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

5	5310402010201	R110109	RESERVA - R.B. RECURSOS PROPIOS L.D	2020001504	CONSORCIO BRUSELAS 2020	CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 482 DE 2020. BPIN 2020415510010 STUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIDAD ANTE PROSPERIDAD SOCIAL DEL ROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN EL CENTRO POBLADO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO	42,000,000.00
VALOR TOTAL EXPIRADA 5							42,000,000.00
TOTAL VIGENCIAS EXPIRADAS VIGENCIA 2021 PRESUPUESTO ADMINSTRACION CENTRAL							332,934,000.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pitalito Huila a los, **25 ENE 2022**

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


KEVIN JAIR MELO HERNÁNDEZ
 Alcalde Municipal Encargado

Proyecto: Dorvelly Parra Trujillo, Profesional U. Presupuesto	
Revisado por: 	Aprobado por: 
Firma:	Firma:
Nombre: Kevin Yair Melo Hernández	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

**ACTA COMITÉ DE APROBACION
PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS VIGENCIA 2021
PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPIO DE PITALITO
(25 de enero de 2022)**

En las instalaciones de la Alcaldía de Pitalito, siendo las 10:00 A.M. del día 25 de enero de 2022, se reunieron el Señor Secretario de Hacienda Doctor KEVIN JAIR MELO HERNÁNDEZ, con funciones de Alcalde Encargo del Municipio de Pitalito según Decreto 041 de Enero 25 de 2021, la Tesorera Municipal DIANA MARIA CARRILLO CALDERÓN y la Profesional Universitaria del área de Presupuesto DORVELLY PARRA TRUJILLO con el fin de socializar las solicitudes recibidas de las diferentes secretarías con respecto a la constitución de VIGENCIAS EXPIRADAS al cierre de diciembre 31 de 2021.

Con base en la normatividad vigente se procede a analizar y socializar cada una de las solicitudes de vigencias expiradas que fueron radicadas en el área de Presupuesto para proceder a constituir las obligaciones expiradas del Municipio de Pitalito al cierre de diciembre 31 de 2021, teniendo en cuenta los artículos 38 y 39 del Decreto 568 de 1996, que a la letra expresan:

"Art. 38. Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

Art. 39. Si durante el año de la vigencia de la Reserva o Cuenta por Pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenar del Gasto y el Jefe de Presupuesto elaborará una Acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes respectivos."

Revisada la información contable y financiera se determina que existen compromisos originados en vigencias fiscales anteriores, cuyos objetos se cumplieron a cabalidad y se realizaron con las formalidades plenas, contando con la apropiación presupuestal disponible, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 71 del decreto 111 de 1996 y Artículos 19 y 20 del Decreto 568 de 1996.

Teniendo en cuenta existen Reservas Presupuestales constituidas en el año 2021 que no cumplieron su objeto durante el tiempo de vigencia de las mismas, se hace necesario darles el tratamiento de Vigencias Fenecidas o Expiradas, basados en el concepto emitido por la Contraloría Departamental del Huila mediante oficio DC615 del 29 de agosto del 2012 indican "La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las Reservas Presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de procedimiento judicial para autorizar su pago".



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

Adicionalmente a los pronunciamientos de la Contraloría Departamental del Huila, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha señalado acerca de la constitución de Vigencias expiradas mediante concepto No.12116 del 18 de noviembre del 1997, con base en el cual precisó: **“Vigencias Expiradas”**, es claro que las normas presupuestales han previsto la manera de cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en las cuales se contraen o durante la inmediatamente siguiente. La Dirección ha sostenido que **solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con formalidades legales y contaron con apropiación presupuestal disponible.**

Con base en lo expuesto y basados en la norma, es necesario la apertura de una cuenta separada en el Presupuesto a nivel de detalle del Decreto de Liquidación de la vigencia fiscal 2022 creando los rubros y adicionando los valores necesarios para el pago de Pasivos de Vigencias expiradas constituidas al cierre de diciembre 31 de 2021.

Con base en los soportes allegados al área de Presupuesto y a Tesorería se realiza seguimiento a compromisos objeto de pago con el fin de hacer uso del mecanismo de Vigencias Expiradas, encontrando que los objetos no fueron cumplidos en su oportunidad por diferentes razones de orden técnico e imprevistos, los cuales hicieron que los plazos de ejecución de las obras se extendieran de manera significativa, superando la vigencia fiscal 2021.

Con base en 5 carpetas que soportan las diferentes solicitudes de constitución de “Vigencias Expiradas” 2021, el presente comité procede a estudiar y analizar cada una de las situaciones, las cuales se describen a continuación:

1. CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO NO. 548 DE 2020

Contrato celebrado entre el Municipio de Pitalito y Fiduciaria Davivienda S.A., cuyo objeto es la: Constitución de encargo fiduciario para la administración y pago de los recursos correspondientes al convenio interadministrativo de uso de recursos no. 814 de 2020 suscrito entre el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el municipio de Pitalito Huila.

Mediante comunicación del 18 de enero de 2022, el Secretario de Infraestructura solicita la aprobación de vigencia expirada del Contrato de Encargo Fiduciario NO. 548 de 2020, manifestando que con base en el convenio Interadministrativo número 814 de 2020 cuyo objeto es aunar esfuerzos para La ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA COMUNA UNO DEL MUNICIPIO DE PITALITO” y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Pitalito, Departamento del Huila se celebró el 3 de diciembre 2020 el contrato de encargo fiduciario mencionado, sobre el cual las partes suscribieron acta de inicio el 29 de diciembre de 2020, sin embargo, la **“Cláusula 7 – Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del contrato *será a partir del primer desembolso efectuado a la sociedad fiduciaria por parte del***



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y este a su vez se realizará una vez se **hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato**. No obstante, se estima como plazo de ejecución doce (12) meses según el proyecto del Ministerio de Vivienda”, quedó supeditada a dos condiciones, en primer lugar, contar con los requisitos de ejecución del contrato que en este caso son el registro presupuestal y aprobación de pólizas, en segundo lugar se estipuló en dicha cláusula que el plazo de ejecución será a partir del primer desembolso efectuado a la Sociedad Fiduciaria por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Así mismo explica la Secretaría de Infraestructura que en la referida acta de inicio de fecha 29 de diciembre de 2020, por una falencia en la interpretación de la “Cláusula 7 –Plazo del Contrato”, se omitió tener en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio debía realizar el primer desembolso a la FIDUCARIA DAVIVIENDA S.A. y de esta manera cumplir con las dos condiciones para poder dar inicio al contrato de Encargo Fiduciario.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, manifestó que el primer desembolso se realizó hasta el día 16 de septiembre de 2021, de esta forma, sólo hasta el día 16 de septiembre de 2021 se cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la minuta y los pliegos de condiciones definitivos para poder dar inicio al contrato 548 de 2020 y en el cual se estimó plazo de ejecución 12 meses. Con base en lo expuesto el plazo de ejecución empezó a partir del 16 de septiembre de 2021, motivo por el cual se hace necesario la constitución de vigencia expirada del cierre 2021 con el fin de poder ejecutar a cabalidad el Convenio Interadministrativo No. 814 de 2020.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que el plazo contractual termina el 15 de septiembre de 2022, se procede a socializar y a aprobar la constitución de esta vigencia expirada por valor de \$68.455.987,80.

Como soporte de la presente exposición se tiene la carpeta V.E. No. 1 y la comunicación de fecha 18 de enero de 2022 de parte de la Secretaría de Infraestructura, la cual se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	NÚMERO DE REGISTRO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA EXPIRADA
511020217	R110101	RESERVA - LIBRE ASIGNACION DE IMPUESTOS	2020001824	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281	CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO NO. 548 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. OBJETO: CONSTITUCIÓN DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 814 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	68,455,987.80

1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

2. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 531 DE 2020

Contrato celebrado entre el Municipio de Pitalito y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO Y CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA HIGUERÓN, CORREGIMIENTO DE CHARGUAYACO DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA".

Mediante comunicación del 30 de diciembre de 2021, el Secretario de Infraestructura solicita la aprobación de vigencia expirada del Contrato Interadministrativo 531 de 2020, en la cual expresa que con base en radicado 20211200025971 del 29 de diciembre de 2021 el ingeniero Camilo Alberto Achury Sánchez en calidad de director Operativo de EMPITALITO ESP, informa que el contrato interadministrativo 531 de 2020 se encuentra suspendido debido a que actualmente la ejecución física de la obra se encuentra en un avance del 100%, sin embargo para dar el recibido a satisfacción de la obra se requiere de los resultados de las pruebas de resistencia del concreto y prueba de estanqueidad del tanque de almacenamiento de agua construido, esto con el fin de garantizar la calidad de la obra, estabilidad y el buen funcionamiento del sistema de acueducto existente.

De esta manera el contratista de obra e interventor han procedido a efectuar los trámites necesarios para la prueba de estanqueidad, la cual sólo se podrá culminar hasta tanto el concreto adquiera la resistencia de diseño y así evidenciar con la prueba mencionada que el tanque construido no presente fugas en su estructura. Según lo expuesto por el Secretario de Infraestructura, desde la dirección operativa de EMPITALITO E.S.P, se presentará informe de supervisión donde se reporte el estado de las pruebas mencionadas, las cuales son necesarias para poder dar recibido a la obra y así proceder al reinicio, terminación y posterior liquidación del contrato interadministrativo 531 de 2020. Se está a la espera de estos documentos por consiguiente se solicita que la constitución de vigencia expirada del cierre de diciembre 31 de 2021 por valor de \$12.525.154,50.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que se debe dar reinicio, terminación y liquidación al contrato 531 de 2020 hasta tanto EMPITALITO no presente la prueba de estanqueidad se procede a socializar y a aprobar la constitución de esta vigencia expirada por valor de \$12.525.154,50.

Como soporte de la presente exposición se tiene la carpeta V.E. No. 2 y la comunicación de fecha 30 de diciembre de 2021 de parte de la Secretaría de Infraestructura, la cual se detalla a continuación:

4





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

NOMBRE DELA FUENTE	NÚMERO DE REGISTRO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA EXPIRADA
RESERVA - 11/12 SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2020001687	EMPITALITO. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 531 DE 2020. CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO Y CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA HIGUERÓN, CORREGIMIENTO DE CHARGUAYACO DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	12,525,154.50

3. CONTRATO NO. 369 DE 2019

Contrato celebrado entre el Consorcio Velódromo JAZ, cuyo representante legal es el señor Diego Mauricio Polanía Andrade y el municipio de Pitalito cuyo objeto es la "ADICIÓN 2. PRÓRROGA 3 AL CONTRATO 369 DE 2019 BPIN.2020415510002 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA TERMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Mediante comunicación de fecha 31 de diciembre de 2021, el Secretario de Infraestructura solicita la aprobación de vigencia expirada del Contrato de obra No. 369 de 2019 objeto: "ADICIÓN 2. PRÓRROGA 3 AL CONTRATO 369 DE 2019 BPIN.2020415510002 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA TERMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA". la obra inicia con el concurso de méritos abierto no. 0089 de 2019 el día 31 de mayo de 2019, el contrato de interventoría fue adjudicado mediante Resolución no. 675 del 5 de julio de 2019 por valor de \$87.676.817 con plazo de ejecución de seis meses a partir del acta de inicio y/o hasta terminación de la obra. El acta de inicio del presente contrato fue suscrita el 2 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta balance mayores y menores cantidades de obra en ítems no previstos, documento elaborado por el contratista de la obra y revisado por la interventoría fue necesario realizar adición al contrato 369 de 2019, la cual se realizó por valor de \$10.500.000. El día 23 de diciembre de 2019 se suscribe entre el municipio de Pitalito y el Consorcio Velódromo JAZ, acta de adición en tiempo y dinero no. 1 al contrato 369 de 2019 y se prórroga por un tiempo de un mes. Con base en ello, se solicitó en el año 2021 reserva presupuestal del presente contrato por valor de \$98.176.817, la cual fue refrendada por la Contraloría Departamental del Huila.

Por inconvenientes de la ejecución de algunos ítems de la obra el día 26 de febrero de 2020 se realizó acta de adición en tiempo número 2 por 45 días más. El 24 de marzo de 2021 se suscribe acta de suspensión no. 1 al contrato de interventoría 369 de 2019 debido a la situación epidemiológica causada por el

41



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

Coronavirus COVID-1 y el 24 de marzo de 2020 se suscribe acta de suspensión en tiempo no. 2.

El 22 de julio de 2020 se suscribe acta de reinicio no.1 al contrato 369 de 2019, el día 4 de agosto de 2020 se hace acta de suspensión no.2 al contrato 369 de 2019 debido a que se hace necesario para poner en funcionamiento las obras eléctricas construidas, la construcción de una línea de media tensión y subestación eléctrica del proyecto con todos sus elementos para cumplimiento de la norma RETIE.

El día 13 de octubre de 2020 se realiza acta de reinicio no. 2. El día 21 de octubre de 2020 se realiza acta de adición 2 y prórroga 3 al contrato 369 de 2019, de esta forma la prórroga se hace por dos meses y 15 días más y adición de recursos por \$33.040.987.

El 23 de diciembre de 2020 se suscribe acta de suspensión no.3 debido a la temporada de fiestas navideña y año nuevo la mayoría de los proveedores cierran para evitar contagios de COVID-19.

El 20 de abril de 2021 se suscribe acta de prórroga no. 4 al contrato de interventoría 369 de 2019. El 21 de junio de 2021 se suscribe acta de reinicio no. 4 y posteriormente el 13 de julio de 2021 se suscribe acta de suspensión no. 5. El 13 de agosto de 2021 se firma acta de reinicio no. 5 y el 10 de septiembre se suscribe acta de suspensión no. 6 debido a que en el contrato de obra no. 299 de 2019 se ha presentado inconformidades con el operador del servicio eléctrico retrasando la energización de las obras y demoras por parte del proveedor en la entrega de insumos para la ejecución del ítem NP21 "suministro, transporte e instalación de resina sintética para cubrimiento de concretos".

El 27 de septiembre de 2021 se suscribe acta de reinicio no. 6 y el 6 de octubre de 2021 se firma acta de prórroga no. 5 al contrato de obra 299 de 2019 y por consiguiente al contrato de interventoría 369 de 2019 se realiza acta de reinicio no. 6. El 6 de octubre de 2021 se suscribe acta de prórroga no. 5 al contrato de interventoría 369 de 2019 por el tiempo de 1 mes más debido a demoras en la entrega de los insumos para la ejecución del ítem NP21 ocasionadas por la pandemia COVID-19.

El 29 de octubre de 2021 se suscribe acta de prórroga no. 7 al contrato de obra 369 de 2019 por 15 días, debido a dificultades con el funcionamiento de las bombas del foso eyector lo cual requiere la construcción de una protección para su buen funcionamiento y por dos filtraciones de agua pluviales que se han presentado en la pista las cuales requiere mayor análisis.

El 24 de noviembre de 2021 se suscribe acta de prórroga no. 7 al contrato de obra 299 y por consiguiente al contrato de interventoría no. 369 de 2018 por un periodo de 15 días más debido al as fuertes lluvias que se han presentado ocasionando retrasos en las actividades faltantes para la puesta en funcionamiento del velódromo y se deben adelantar trámites administrativos y jurídicos que permitan adelantar un acta de justificación y aprobación de precios



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

para la generación de ítems no previstos para subsanar las observaciones generadas por la visita REIE y mejorar la protección de las bombas para garantizar el buen funcionamiento.

El 10 de diciembre de 2021 se suscribe acta de suspensión no. 7 por un periodo de un mes más debido a que se adelantó la prueba hidráulica de la red de presión y se presentaron fugas en la tubería, motivo por el cual se decide suspender el contrato para realizar el análisis técnico correspondiente y resolver los inconvenientes presentados.

Por lo anteriormente expuesto se socializa y aprueba la constitución de vigencia expirada del cierre de diciembre 31 de 2021 por valor de \$13.121.780,60

Como soporte de la presente exposición se tiene la carpeta V.E. No. 3 y la comunicación de fecha 31 de diciembre de 2021, emanada de la Secretaría de Infraestructura, la cual se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	NÚMERO DE REGISTRO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA EXPIRADA
531020201	R112002	RESERVA - RB SOBRETASA A LA GASOLINA	2020001551	CONSORCIO VELÓDROMO JAZ NIT. 901.301.343	ADICIÓN 2. PRÓRROGA 3 AL CONTRATO 369 DE 2019 BPIN.2020415510002 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA TERMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	13,121,780.60

4. CONTRATO DE OBRA 299 DE 2019

Contrato de obra 299 de 2019 celebrado entre el Municipio de Pitalito y el CONSORCIO VELÓDROMO 2019, representante legal Albeiro Polanía Menza, cuyo objeto es "ADICIÓN 2, PRÓRROGA 3 Y MODIFICACION NO. 2 AL CONTRATO 299 DE 2019. CÓDIGO BPIN 2020415510002 TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Mediante comunicación de fecha 31 de diciembre de 2021, el Secretario de Infraestructura solicita la aprobación de vigencia expirada del Contrato de obra No. 369 de 2019 objeto: "Adición 2, prórroga 3 y modificación no. 2 al contrato 299 de 2019. Código BPIN 2020415510002 terminación construcción velódromo centro deportivo de alto rendimiento en el municipio de Pitalito departamento del Huila". la obra inicia con el proceso de licitación pública 004 de 2019 el día 22 de febrero de 2019, el contrato de obra 299 de 2019 fue adjudicado mediante Resolución no. 393 del 30 de abril de 2019, el día 14 de mayo de 2019 se



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

suscribe minuta del contrato de obra 299 de 2019 por valor de \$1.248.593.292,60 con plazo de ejecución de seis meses a partir del acta de inicio y/o hasta terminación de la obra. El acta de inicio del presente contrato fue suscrita el 2 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta balance mayores y menores cantidades de obra en ítems no previstos, documenta elaborado por el contratista de la obra y revisado por la interventoría fue necesario realizar adición al contrato 299 de 2019, la cual se realizó por valor de \$149.999.976.23. El día 23 de diciembre de 2019 se suscribe entre el municipio de Pitalito y el Consorcio Velódromo 2019, acta de adición en tiempo y dinero no. 1 al contrato 369 de 2019 y se prórroga por un tiempo de un mes. Con base en ello, se solicitó en el año 2021 reserva presupuestal del presente contrato por valor de \$737.661.448,75, la cual fue refrendada por la Contraloría Departamental del Huila.

Por inconvenientes de la ejecución de algunos ítems de la obra el día 26 de febrero de 2020 se realizó acta de adición en tiempo número 2 por 45 días más. El 24 de marzo de 2021 se suscribe acta de suspensión no. 1 al contrato de obra 299 de 2019 debido a la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19 y el 24 de marzo de 2020 se suscribe acta de suspensión en tiempo no. 2.

El 22 de julio de 2020 se suscribe acta de reinicio no.1 al contrato de obra 299 de 2019, el día 4 de agosto de 2020 se hace acta de suspensión no.2 al contrato de obra 299 de 2019 debido a que se hace necesario para poner en funcionamiento las obras eléctricas construidas, la construcción de una línea de media tensión y subestación eléctrica del proyecto con todos sus elementos para cumplimiento de la norma RETIE.

El día 13 de octubre de 2020 se realiza acta de reinicio no. 2. El día 21 de octubre de 2020 se realiza acta de adición 2 y prórroga 3 al contrato de obra 299 de 2019, de esta forma la prórroga se hace por dos meses y 15 días más y adición de recursos por \$473.460.105,49.

El 23 de diciembre de 2020 se suscribe acta de suspensión no.3 debido a la temporada de fiestas navideña y año nuevo la mayoría de los proveedores cierran para evitar contagios de COVID-19.

El 20 de abril de 2021 se suscribe acta reinicio no. 3. El 5 de mayo de 2021 se suscribe acta de adición 3 y prórroga no. 4 al contrato de obra 299 de 2019 con base en el proceso de siniestro que se llevó a cabo sobre el contrato de obra no. 220 de 2014; motivo por el cual se adicionan los recursos provenientes del siniestro para la ejecución del ÍTEM NP 204 Adecuación de placa concreto pista velódromo por un valor de \$96.257.401 y se prórroga por un tiempo de 2 meses para la ejecución del ÍTEMNP21 suministro, transporte e instalación de resina sintética para recubrimiento de concretos.

El día 7 de mayo de 2021 se suscribe acta de suspensión no. 4 al contrato de obra debido a la situación actual ocasionada por el paro Nacional.

21



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

El 21 de junio de 2021 se suscribe acta de reinicio no. 4 y posteriormente el 13 de julio de 2021 se suscribe acta de suspensión no. 5. El 13 de agosto de 2021 se firma acta de reinicio no. 5 y el 10 de septiembre se suscribe acta de suspensión no. 6 debido a que en el contrato de obra no. 299 de 2019 se ha presentado inconformidades con el operador del servicio eléctrico retrasando la energización de las obras y demoras por parte del proveedor en la entrega de insumos para la ejecución del ítem NP21 "suministro, transporte e instalación de resina sintética para cubrimiento de concretos".

El 27 de septiembre de 2021 se suscribe acta de reinicio no. 6 y el 6 de octubre de 2021 se firma acta de prórroga no. 5 al contrato de obra 299 de 2019 se realiza acta de reinicio no. 6. El 6 de octubre de 201 se suscribe acta de prórroga no. 5 al contrato de interventoría 369 de 2019 por el tiempo de 1 mes más debido a demoras en la entrega de los insumos para la ejecución del ítem NP21 ocasionadas por la pandemia COVID-19.

El 29 de octubre de 2021 se suscribe acta de prórroga no. 7 al contrato de obra 369 de 2019 por 15 días, debido a dificultades con el funcionamiento de las bombas del foso eyector lo cual requiere la construcción de una protección para su buen funcionamiento y por dos filtraciones de agua pluviales que se han presentado en la pista las cuales requiere mayor análisis.

El 24 de noviembre de 2021 se suscribe acta de prórroga no. 7 al contrato de obra 299 por un periodo de 15 días más debido al as fuertes lluvias que se han presentado ocasionando retrasos en las actividades faltantes para la puesta en funcionamiento del velódromo y se deben adelantar trámites administrativos y jurídicos que permitan adelantar un acta de justificación y aprobación de precios para la generación de ítems no previstos para subsanar las observaciones generadas por la visita RETIE y mejorar la protección de las bombas para garantizar el buen funcionamiento.

El 10 de diciembre de 2021 se suscribe acta de suspensión no. 7 por un periodo de un mes más debido a que el 6 de diciembre de 2021 se adelantó la prueba hidráulica de la red de presión y se presentaron fugas en la tubería, motivo por el cual se decide suspender el contrato para realizar el análisis técnico correspondiente y resolver los inconvenientes presentados.

Por lo anteriormente expuesto se socializa y aprueba la constitución de vigencia expirada del cierre de diciembre 31 de 2021 por valor de \$196.831.077,53.

Como soporte de la presente exposición se tiene la carpeta V.E. No. 4 y la comunicación de fecha 31 de diciembre de 2021, emanada de la Secretaría de Infraestructura, la cual se detalla a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	NÚMERO DE REGISTRO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA EXPIRADA
531020201	R21604	RESERVA - 11/12 SGP OTROS SECTORES	2020001552	CONSORCIO VELÓDROMO 201X NIT. 901.280482	ADICIÓN 2, PRÓRROGA 3 Y MODIFICACION NO. 2 AL CONTRATO 299 DE 2019. CÓDIGO BPIN 2020415510002 TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN VELÓDROMO CENTRO DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	196,831,077.53

5. CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 482 de 2020

Celebrado entre el Municipio de Pitalito y el Consorcio Bruselas 2020, cuyo objeto es "CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 482 DE 2020. BPIN 2020415510010 ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIDAD ANTE PROSPERIDAD SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN EL CENTRO POBLADO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

El Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad solicita la constitución de vigencia expirada del cierre de diciembre 31 de 2021 del contrato de consultoría 482 de 2020 debido a que este tiene como condición para la liquidación obtener viabilidad del proyecto por el Departamento de la Prosperidad Social DPS, a la fecha continúa en evaluación y no se tiene un concepto de evaluación definitivo ni viabilidad del mismo.

El acta de inicio del contrato 482 de 2020 se firmó el día 13 de octubre de 2020, se firmó acta de suspensión no. 1 por dos meses quince días el 21 de diciembre de 2020, por lo cual se constituyó en una reserva para el año 2021.

Se firma prórroga a suspensión no.1 el día 19 de febrero de 2021, por 60 días contados a partir del 20 de febrero de 2021 debido a que el DPS no ha emitido concepto de evaluación sobre el proyecto E-2020-2203-233978 lo cual impide al contratista realizar las subsanaciones en caso que hubiere y tampoco se encuentra un concepto de viabilidad para el Ente Territorial.

Prórroga 2, suspensión 1 al contrato de consultoría 482 de 2020 firmada el 20 de abril de 2021, debido a que a la fecha persiste la razón de la suspensión inicial, por un término de 60 días contados a partir del 21 de abril de 2021.

Acta de suspensión 2 firmada el 16 de junio de 2021 por 60 días más debido a que se presentaron subsanaciones al proyecto radicado E-2020-2203-233978, según concepto evaluación emitido por el DPS y el proyecto entra nuevamente en fase de evaluación quedando pendiente hasta recibir nuevo concepto por dicha Entidad.

21



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

Así mismo mediante EPG 2021001551 se realizó el pago parcial número 1 por valor de \$98.000.000 el día 12 de noviembre de 2021, por consiguiente el valor de la reserva expirada a constituir es por \$42.000.000.

Como soporte de la presente exposición se tiene la carpeta V.E. No. 4 y la comunicación de fecha 12 de enero de 2022 de parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, la cual se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	NÚMERO DE REGISTRO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA EXPIRADA
5310402010201	R110109	RESERVA - R.B. RECURSOS PROPIOS L.D	2020001504	CONSORCIO BRUSELAS 2020	CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 482 DE 2020. BPIN 2020415510010 ESTUDIOS, DISEÑOS, ESTRUCTURACIÓN Y VIABILIDAD ANTE PROSPERIDAD SOCIAL DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PLAZA DE MERCADO EN EL CENTRO POBLADO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO	42,000,000.00

Se da por terminada la presente reunión, siendo las 12:30 p.m. y para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ

Alcalde Municipal Encargado y Secretario de Hacienda y F. P

DIANA MARIA CARRILLO CALDERÓN

Tesorera General

DORVELLY PARRA TRUJILLO

Profesional U. PPTO. A.C.